



Radicado: D 2024070004405

Fecha: 11/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Director (a) Rural y se nombra un (a) Docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2 4 6 3 13 Encargo “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes

La señora **GARCIA MURILLO MARIA IDELFONSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495494**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como docente de aula, en el área de Básica Primaria, en la I E ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 4167, la señora **GARCIA MURILLO** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Director (a) Rural, en vacante definitiva, para la C E R MADRESECA, sede C E R MADRESECA, del municipio de ANORI plaza N° 995, en reemplazo de **MARRUGO OSORIO MANUELA MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43912328**, quien se trasladó por seguridad ✓



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La señora **HINCAPIE GALLEGO RUBIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21490991**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS – ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula, en el área de Básica Primaria, en la I E ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 4167, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GARCIA MURILLO MARIA IDELFONSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495494**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Director (a) Rural, en vacante definitiva, a la señora **GARCIA MURILLO MARIA IDELFONSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495494**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la C E R MADRESECA, sede C E R MADRESECA, del municipio de ANORI plaza N° 995, en reemplazo de **MARRUGO OSORIO MANUELA MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43912328**, quien se trasladó por seguridad, la señora **GARCIA MURILLO**, viene laborando como docente de aula en el área de Básica Primaria, en la I E ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 4167, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **HINCAPIE GALLEGO RUBIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21490991**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS – ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como docente de aula en el área de Básica Primaria, en la I E ANORI, sede LICEO JESÚS MARIA URREA - PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 4167, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GARCIA MURILLO MARIA IDELFONSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495494**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la señora **GARCIA MURILLO MARIA IDELFONSA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **SANCHEZ GARCIA ADRIANA PATRICIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa Quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

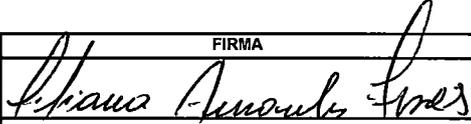
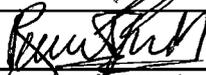
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		01/10/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		7-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-10-24
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		9-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

